



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : ARANZA MARIA TELLEZ GÓMEZ
Demandado : OSCAR IVAN TOVAR MATTA y OTROS
Radicación : 2019-00991-00

Mediante memorial allegado por el Dr. CARLOS YIMMY SOTTO TOVAR aduciendo la representación del demandado OSCAR IVAN TOVAR MATA, solicitó tener por notificado por conducta concluyente a su prohijado y el respectivo reconocimiento de personería jurídica para actuar en el proceso.

Alegó lo anterior, haciendo hincapié que el día dieciséis (16) de septiembre de 2019, presentó el primer memorial para tenerse por notificado por conducta concluyente, reiterando su solicitud por intermedio de escrito presentado el día primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020), sin que a la fecha el Despacho hubiese dado trámite a aquello según afirmó.

Seguidamente, solicitó que le fuera remitido el expediente a efectos de ejercer con plenitud su derecho a la defensa, y poder atacar en su oportunidad y con conocimiento de causa los requisitos formales del título.

Finalmente, solicitó la garantía de su derecho al acceso a la administración de justicia, en el sentido de que el juzgado posibilite la visualización de las distintas actuaciones procesales por intermedio de un respectivo canal de comunicación virtual, esgrimiendo como acotación última las distintas fallas presentadas por el TYBA al momento de visualizar los estados.

En atención a lo anteriormente solicitado, el Despacho habrá de tener por notificado por conducta concluyente al demandado OSCAR IVAN TOVAR MATA, respecto del Auto calendado quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), que libró mandamiento de pago ejecutivo, a la luz de lo establecido en el Artículo 293 del Código General del Proceso, y eventualmente reconocerá personería jurídica al Dr. CARLOS YIMMY SOTTO TOVAR, para que actúe en los términos del poder conferido, a quien se le remitirá el respectivo expediente por conducto de la Secretaría del Juzgado.

Ahora, en lo que respecta la solicitud según la cual el juzgado le garantice un medio comunicacional idóneo a efectos de tenerse por notificado de las



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

diferentes actuaciones que se surtan en el proceso, habrá de enrostrarse al apoderado judicial que para el efecto el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el micrositio de estados electrónicos cargado en la página web de la rama judicial, según el despacho correspondiente, siendo este medio y el correo electrónico por intermedio del cual se comunicó con este juzgador, los canales pertinentes oficiales a través de los cuales tendrá conocimiento de lo que se adelante en el proceso de la referencia, sin que sea de recibo la acotación relativa al sistema TYBA, toda vez que a la fecha dicha plataforma virtual no se encuentra operativa para este estrado judicial.

Por todo lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente al señor OSCAR IVAN TOVAR MATTA, respecto del Auto calendarado quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), que dispuso librar mandamiento ejecutivo a partir de la notificación por estado del presente proveído. Por secretaría cuéntese los términos pertinentes.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar en representación del señor OSCAR IVAN TOVAR MATTA, al Dr. CARLOS YIMMY SOTTO TOVAR, en los términos del poder conferido.

TERCERO: ADVIERTASE que por secretaría se remitió el día de hoy el expediente al correo electrónico del Dr. CARLOS YIMMY SOTTO TOVAR¹.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

JE

¹ altragraciadJulia@hotmail.com